



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

prontar y eficazer providencias capaces de ex-
tinguir dha Plaga, usando de los medios preveni-
dos por dho R^l y Supremo Consejo, y de los demas
que entimen convenientes, y proporcionados
al tiempo actual y enado de la Plaga, valiendose
de los fondos destinados para acudir al remedio de
semejantes casos, y congregando los Dueños de los
territorios, que ofrecen hacerlo por si, y en el caso q
ellos quieran quemar sus vastijos, dispongan lo
executen con las precauciones vastantes, a evitar
qualquier incendio, en las actuales heras, obligan-
dose de mancomun, a responder de los daños q
puedan causar, y vasa la direccion de los Comi-
sarios, quedando rebocado por ahora, el antecede-
nte acuerdo, en quanto a que las obligaciones
sean con especial hipoteca: encargandosele
entrecham^{te} a dhos Comisarios, usar de todos los
medios que entimen conducentes; desando esta
ciudad a su Discrecion, y actividad el manejo de
este importante negocio, valiendose de los Peritos
Titulares, o de otras Personas inteligentes
en la materia, por manera que no les quede
diligencia que practicar para que la opera-
cion se execute con la pureza, y exaction

